

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diciembre dos (02) de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00114-00
DEMANDANTE: PAULO RENE TELLEZ
DEMANDADO: ANGIE OSPINA

No se accede a la solicitud de emplazamiento de la demandada, como quiera que de la notificación obrante a folio 65 y 66, se advierte de la certificación de entrega emitida por 472, que fue entregada en la dirección señalada, es decir fue positiva la entrega, sin embargo, y previo a tenerla en cuenta, deberá el extremo actor, en el término de diez (10) días allegar certificación de entrega en donde se observe la fecha de entrega.

De otro lado, se requiere al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal para que, acredite el diligenciamiento del oficio No. 1020 de 01 de octubre de 2020, retirado el 20 de octubre hogaño.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 03 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T